

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto por el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 022-2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 087-2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar en parte los anexos de las Resoluciones Ministeriales N°s 106-2009/MINSA, 191-2009/MINSA, 206-2009/MINSA, 230-2009/MINSA, 243-2009/MINSA 355-2009/MINSA y 507-2009/MINSA, que establecieron las relaciones de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud de las Direcciones de Salud (DISA) y de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), a los que se les transfirió los recursos destinados a la ejecución de las acciones de mantenimiento, según anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, el mismo que será publicado en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publicar la designación del jefe del establecimiento de Salud Alto Moche al Dr. Edwin Artemio Celiz Alarcón identificado con Documento Nacional de Identidad No. 40152017, a quien se le transferirá los recursos destinados a la ejecución de las acciones de mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 022-2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

403249-3

Aprueban la “Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento, evaluación, reprogramación y reformulación del Plan Operativo Anual 2010 del Pliego 011 - Ministerio de Salud”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 652-2009/MINSA**

Lima, 25 de setiembre del 2009

Visto, el expediente N° 09-066701-001, que contiene el Memorándum N° 1556-2009-OGPP-OPGI/MINSA que adjunta el Informe N° 190-2009-OPGI-OGPP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 762-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 17° y literal d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA, el Ministerio de Salud comprende a sus órganos desconcentrados y órganos que dependen técnica y funcionalmente, y en

el ámbito de su gestión institucional y sectorial, diseña y norma los procesos organizacionales; asimismo, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conduce el proceso de planeamiento operativo anual, proponiendo y difundiendo la normatividad, metodologías y técnicas sobre el tema;

Que, en ese contexto, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, ha propuesto la aprobación de la Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento, Evaluación, Reprogramación y Reformulación del Plan Operativo Anual 2010 del Pliego 011- Ministerio de Salud, la cual tiene por finalidad ordenar y estandarizar el proceso de planeamiento operativo en las Dependencias del Pliego 011- Ministerio de Salud, identificar los aspectos críticos en cada fase del procedimiento y realizar las acciones correctivas necesarias que permitan garantizar el cumplimiento de las actividades operativas y presupuestarias programadas;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el mencionado Documento Técnico a efectos de impartir las pautas, directrices y normas para continuar el proceso de Planeamiento Operativo para el año 2010 en todas las Dependencias del Pliego 011-Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 157/MINSA/OGPE-2009-V.01, “Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento, evaluación, reprogramación y reformulación del Plan Operativo Anual 2010 del Pliego 011- Ministerio de Salud”

Artículo 2°.- Disponer que el Plan Operativo Anual 2010 de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración Central del Ministerio de Salud se aprobará mediante Resolución Ministerial. Para el caso de los Planes Operativos 2010 de las Dependencias del Pliego 011-MINSA, serán aprobados con la correspondiente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la Directiva Administrativa que se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

403249-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican temporalmente Ruta Departamental o Regional a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 661-2009-MTC/02**

Lima, 29 de setiembre de 2009



VISTOS:

Los Memorándum N° 2499-2009-MTC/20 y N° 2551-2009-MTC/20 del Provias Nacional; el Informe N° 450-2009-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 2899-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 659-2009-GR CUSCO/PR de fecha 18 de agosto de 2009, el Gobierno Regional de Cusco solicitó que el tramo de la carretera departamental: Sicuani – Santa Bárbara – Phinaya – Marcapata se considere dentro de la Red Vial Nacional bajo la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorándum N° 2499-2009-MTC/20 y N° 2551-2009-MTC/20 el Provias Nacional emitió opinión favorable a efectos de incorporar, en forma temporal, la referida ruta departamental a una ruta nacional, con la finalidad de apoyar en la interconexión entre las Rutas Nacionales N° PE-3S y PE-30C. Asimismo, señaló que el período de inversión en la citada ruta será de dos (02) años contando con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 450-2009-MTC/14.07 de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I, a efectos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice las inversiones correspondientes para su desarrollo y consolidación integral;

Que, con Memorándum N° 2899-2009-MTC/14 de fecha 28 de agosto de 2009, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles recomienda en mérito del Informe N° 450-2009-MTC/14.07, la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10° del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8°, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9° del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional

de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Provias Nacional mediante los Memorándum N° 2499-2009-MTC/20 y N° 2551-2009-MTC/20, ha señalado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en el tramo de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani);

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Cusco y a lo informado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) – Baños Termales – Abra Chimboyo – Phinaya – Pírhua Pírhua – Sucu Pallca – Sta. Bárbara – Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

403915-1

Reclasifican temporalmente Ruta Nacional de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-136

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 662-2009-MTC/02

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 754-2009-GR-PUNO/GR del Gobierno Regional de Puno; el Informe N° 072-2009-MTC/20.13 de la Oficina de Proyectos Especiales del Provias Nacional; el Informe N° 478-2009-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 2957-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;